

Ejecutivo 2021-00144-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda recibida el 25 de marzo de 2021. Bucaramanga, **19 ABR 2021**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **19 ABR 2021**

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aportarse certificado de existencia y representación legal de la sociedad AECSA, toda vez que se le confiere poder a la Dra. Carolina Abello Otálora en calidad de Gerente Jurídica y representante legal de dicha sociedad.
- Lo manifestado en el LITERAL E de la PRETENSION PRIMERA, no concuerda respecto del número del pagaré allegado como base de recaudo.
- El plan de pagos aportado, no contiene las fechas en que debía cancelarse las cuotas del crédito otorgado, información que se requiere a efectos de establecer el valor adeudado por concepto de capital e intereses a la fecha en que el demandado incurrió en mora.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

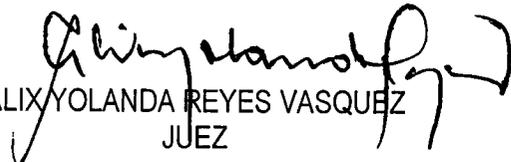
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva instaurada por la sociedad BAYPORT COLOMBIA S.A. contra ENRIQUE VELANDIA OLAVE.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días, a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada de BAYPORT COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. <u>931</u> HOY,
20 ABR 2021
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO